



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Riohacha D. T. y C., diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

**RADICADO: 44-001-41-05-001-2020-220-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que, el apoderado sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, allegó acto administrativo No. SUB-265614 del 26 de septiembre del 2022, y solicita la terminación del proceso por cumplimiento total de la obligación. Asimismo, informo del título judicial número 436030000251138 del 07/10/2022, por la suma de \$2.000.000. Sírvase proveer.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGÉS**  
Secretaria.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio N° 0543

REF:	
PROCESO:	<b>Ejecutivo seguido a continuación de Ordinario Laboral</b>
DEMANDANTE:	<b>MARIELA ZAMBRANO PEDROZO</b>
DEMANDADO:	<b>COLPENSIONES</b>
RADICADO:	<b>44-001-41-05-001-2020-00220-00</b>

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que, en sentencia de 27 de julio de 2021, se declaró el derecho a la reliquidación de la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez a favor de la señora MARIELA ZAMBRANO PEDROZO, y, en consecuencia, se ordenó a COLPENSIONES el pago indexado a la fecha por la suma de \$1.576.435 y a las agencias en derecho por valor de \$230.000.

Pese a lo expuesto, y sin que se haya consolidado el cumplimiento de la sentencia, la parte actora presenta demanda ejecutiva a continuación, por lo cual, este juzgador, mediante autos de 14 de septiembre de 2022, procede a librar mandamiento ejecutivo ordenando el pago de lo adeudado y accede al decreto de medidas cautelares solicitadas para tal efecto.

Luego de surtirse el traslado del mandamiento ejecutivo, y de haberse oficiado el decreto de medidas cautelares, el 09 de noviembre de 2022, el Dr. Rafael de Jesús Gámez Plata, en su calidad de apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES, allega memorial, solicitando la terminación del proceso ejecutivo; para ello, aporta Resolución SUB-265614, a partir de la cual, manifiesta se ha dado cumplimiento al fallo y a su vez, allega la certificación de nómina correspondiente de fecha 04 de noviembre de 2022.



Una vez revisado el caudal probatorio, esto es, la resolución que ordena el cumplimiento de la sentencia, y la certificación de nómina correspondiente, se logra constatar que, la ejecutada, ha realizado el pago del valor total consignado en el fallo, indexado a la fecha respectiva. Asimismo, se encuentra en el expediente, el auto que ordena entregar las agencias en derecho consignadas por la entidad y constituidas mediante título judicial 436030000240101 por valor de \$230.000, las cuales fueron reclamadas por la parte actora, tal y como se muestra a continuación:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	436030000240101
NÚMERO PROCESO	44001410500120200022000
FECHA ELABORACIÓN	14/12/2021
FECHA PAGO	12/04/2022
CUENTA JUDICIAL	440012051701
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 230.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	PAGADO EN EFECTIVO
OFICINA PAGADORA	6903 CALI SUCURSAL - CALI - VALLE
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	08/04/2022
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	49730582
NOMBRES DEMANDANTE	MARIELA
APELLIDOS DEMANDANTE	ZAMBRANO PEDROZO
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	9003360047
NOMBRES DEMANDADO	COLPENSIONES
APELLIDOS DEMANDADO	COLPENSIONES
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	10386673
NOMBRES BENEFICIARIO	FREDY
APELLIDOS BENEFICIARIO	ESTUPINAN ESTUPINAN
NO. OFICIO	2022000039
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	9003360047
NOMBRES CONSIGNANTE	COLPENSIONES
APELLIDOS CONSIGNANTE	COLPENSIONES

De igual forma, se advierte la existencia de otro título judicial dentro del proceso de referencia, producto de un embargo de cuenta realizado por el Banco Davivienda, de conformidad con la comunicación del decreto de medidas cautelares efectuado por este ente judicial en el auto señalado con antelación.

#### Datos del Demandante

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	49730582
Nombre	MARIELA	Apellido	ZAMBRANO PEDROZO

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
<a href="#">VER DETALLE</a>	436030000240101	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	PAGADO EN EFECTIVO	14/12/2021	12/04/2022	\$ 230.000,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	436030000251138	9003360047	ADMINISTRADORACOLOM	NSIONES COLPENSIONE	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	\$ 2.000.000,00

Total Valor \$ 2.230.000,00

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que la ejecutada ha efectuado el pago total de la obligación, como consta en Resolución SUB-265614 y en la certificación expedida por dicha entidad, y además, advirtiendo que la Dirección de Procesos Judiciales de la ejecutada realizó el proceso de gestión para el pago de las agencias en derecho, el cual, se constituyó mediante el título judicial número 436030000240101 por valor de \$230.000; se ordenará la entrega a COLPENSIONES del

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lpgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados

electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>



título judicial número 436030000251138 de 07/10/2022 por valor de \$2.000.000, dado que, según lo explicado, no existen emolumentos pendientes.

Aunado lo expuesto, y en virtud de la solicitud de terminación elevada por la parte pasiva, siendo el pago la forma natural de terminación de los procesos, y, dado que, según lo explicado, no existen emolumentos pendientes, sin que sea menester darle otro trámite o indagaciones, el despacho encuentra procedente la solicitud y, en consecuencia, se tendrá por cumplida la orden dada en la sentencia ordinaria, se terminará el proceso ejecutivo por pago, se levantarán las medidas cautelares y se ordenará la entrega del título judicial 436030000251138 de 07/10/2022 por valor de \$2.000.000 a la parte ejecutada, el cual, será abonado a la cuenta del Banco Agrario dispuesta por COLPENSIONES para tal efecto.

Ahora bien, revisada la documentación que soporta el expediente, se encuentra que el Banco de Occidente, allega respuesta al correo institucional del juzgado, en la cual comunica que, de conformidad con lo requerido por el despacho, procedió con el congelamiento de los recursos y se encuentra a la espera de la providencia que ordena seguir adelante con la ejecución para ponerlos a disposición de este ente judicial. Sin embargo, teniendo en cuenta lo antedicho, en virtud de la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por secretaria, infórmese a dicha entidad crediticia, para que, descongele inmediatamente los recursos embargados, y procure el levantamiento de la medida cautelar ordenada con antelación, en el entendido de que, ya no existe ninguna suma pendiente, y, por ende, ha desaparecido el objeto de la cautela, así también se oficiará a las demás entidades. Remítase copia a Colpensiones del levantamiento para su control.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Declarar terminado el proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Entréguese el título judicial número 436030000251138 de 07/10/2022 por valor de \$2.000.000 a la parte ejecutada, una vez sea solicitado. Por secretaria **informar** a COLPENSIONES de la existencia del título para que proceda al reclamo.

**TERCERO:** Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaria, **oficiese de inmediato** verificando que a las entidades de las que se ha decretado reciba el oficio de levantamiento, con copia a las partes para su control.

Oficiar especialmente al Banco de Occidente para que proceda inmediatamente con el levantamiento de la cautela, y, por ende, se descongelen los recursos embargados y entreguen a la entidad.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior, archívese el expediente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA**

El Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace digitalmente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES  
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N.º 083 de 2022, a las 8:00 a.m.

**ORNELLA LICETH ZULETA BRUGES**

Secretaria

Dirección: Calle 8 N° 12-86 Edificio Caracolí. Piso 6° de Riohacha, La Guajira.

Horario de atención al usuario y de recepción de documentos en término judicial: De lunes a viernes de 08:00am a 12:00m y de 01:00pm a 05:00pm.

Correo institucional: [j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pgcrioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Micrositio web de consulta de avisos, protocolos, publicaciones de interés, fijación en lista o traslados y estados

electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-riohacha/2020n>